

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Orden de 18/05/2009, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para actividades de voluntariado ambiental en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro. [2009/8254]

El Decreto 143/2008, de 9 de septiembre, por el que se establecen la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, atribuye a ésta la elaboración, ejecución y evaluación de la política regional en materia de medio ambiente, y de todas aquellas competencias que en esta materia le estén atribuidas en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía; entre las competencias está el impulso y desarrollo de las líneas de apoyo a las iniciativas sociales mediante el fomento de programas que posibiliten la participación social y el voluntariado ambiental.

El Plan Regional de Educación Ambiental, aprobado en marzo de 2003, se constituye como una herramienta estratégica para aplicar estos principios, estableciendo entre sus objetivos el de fomentar la implicación de toda la sociedad a través de la participación ciudadana y el fomento del voluntariado. Para ello contempla, entre sus programas de actuación, uno específico de voluntariado ambiental que gira en torno al objetivo de fomentar la acción voluntaria, por considerarla una de las mejores alternativas de participación de los ciudadanos y ciudadanas en la conservación y mejora de su entorno.

La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas para fomentar la realización de actuaciones de voluntariado ambiental por parte de entidades de voluntariado en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, como titular de esta Consejería, y por tanto, órgano competente para la aprobación de estas bases, al amparo de las competencias previstas en el Decreto 143/2008, de 9 de septiembre, por el que se establecen la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, así como en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y de Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones sustantivas

Artículo 1. Objeto, convocatoria y financiación

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, de conformidad con las bases reguladoras incluidas en ella, subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades de voluntariado ambiental en Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de esta línea de ayudas es promover el desarrollo de voluntariado ambiental en el territorio castellano-manchego, y se expresa a través de tres modalidades:

- a) Campos de trabajo de voluntarios ambientales en espacios naturales protegidos.
- b) Programas de voluntariado ambiental de fin de semana.
- c) Proyectos temáticos de ámbito local.

3. A efectos de la presente Orden, se considera voluntariado ambiental aquél que realizado por voluntarios, entendiéndose por tales los definidos en el artículo 3 de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha, tiene como objetivo colaborar en la conservación de los recursos naturales, el mantenimiento de la calidad ambiental y la promoción de la sostenibilidad en el entorno en que se desarrolle.

4. La cantidad máxima estimada destinada a la concesión de ayudas para esta convocatoria será de 200.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 20090000G/442E/48000 del presupuesto de 2009.

5. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria. No obstante, de forma excepcional, la cuantía total máxima podrá incrementarse motivadamente, previo informe de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a que se refiere esta Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, según recoge el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios y obligaciones.

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente Orden de convocatoria conforme lo dispuesto en la misma las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Central de Entidades de Voluntariado en Castilla-La Mancha, regulado por Decreto 127/1996 de 15 de octubre, conforme a la Ley de Voluntariado de Castilla-La Mancha, Ley 4/1995, de 16 de marzo, que incluyan entre sus objetivos la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y la promoción de la educación y el voluntariado ambiental.

2. Serán obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad subvencionada en los términos de la resolución de concesión y justificarla en los plazos establecidos en la misma, que se determinará en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo pedido por el solicitante.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en esta Orden y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social. Si la subvención solicitada fuera inferior a 60.000,00 euros podrá acreditarse mediante declaración responsable; si se tratase de cantidad superior a ésta se deberá acreditar mediante la presentación de certificación administrativa positiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del citado Decreto 21/2008, o bien se autorizará a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente a recabar los certificados correspondientes.

c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuando sea de aplicación.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

1. Para la obtención de las subvenciones a que hace referencia la presente Orden, los proyectos de voluntariado ambiental presentados deberán centrarse en la realización de alguna o algunas de las siguientes tareas:

- a) Conservación y mantenimiento de ecosistemas: ríos, zonas húmedas, entornos forestales, etc.
- b) Promoción del uso público y la educación ambiental: acogida a visitantes, señalización, conteo etc.
- c) Recuperación del patrimonio etnológico y cultural ubicado en espacios naturales protegidos.
- d) Conservación de especies de flora y fauna: vigilancia, investigación, censos y conservación de sus hábitat.
- e) Realización de mejoras en entornos urbanos: promoción de la reducción, reciclaje y reutilización de residuos, gestión eficiente de recursos naturales y energía, restauración de zonas verdes.

2. Cada proyecto llevará aparejada una fase de formación de los voluntarios participantes, destinada a su capacitación para las tareas a desarrollar y a mejorar su conocimiento sobre los valores naturales y procesos ecológicos de los espacios donde se desarrollen las actividades.

3. En el diseño y ejecución de los proyectos deberán tenerse en cuenta los diversos programas de acción y directrices de esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en los ámbitos de actuación.

Artículo 6. Actuaciones subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos adscribibles a alguna de las modalidades siguientes:

1. Campos de trabajo de voluntarios ambientales en espacios naturales protegidos. Los proyectos presentados incluirán la realización de uno o más campos de trabajo de voluntariado ambiental con las siguientes características:

- a) Deberán llevarse a cabo en espacios naturales protegidos de Castilla-La Mancha.
- b) Tendrán lugar durante periodos continuados de al menos seis días.
- c) Contarán con un número de participantes de entre ocho y diez voluntarios por campo, teniendo preferencia para la selección de los mismos los residentes en Castilla-La Mancha.

2. Programas de voluntariado ambiental de fin de semana, con las siguientes características:

- a) Se llevarán a cabo en espacios naturales, rurales o urbanos de Castilla-La Mancha.
- b) Deberán centrarse en el desarrollo de tareas específicas a realizar en un ámbito determinado durante un periodo concreto, con un número mínimo de ocho voluntarios por cada jornada de actividad, teniendo preferencia para la selección de los mismos los residentes en Castilla-La Mancha.
- c) Tendrán lugar durante periodos continuos de hasta cinco días, desarrollados en torno a fines de semana y festivos, incluyendo como mínimo un total de diez jornadas de actividad.

3. Proyectos temáticos de ámbito local, con las siguientes características:

- a) Se llevarán a cabo en espacios urbanos de Castilla-La Mancha donde la entidad tenga suficiente implantación, tendrán un carácter local y se considerarán para su diseño tanto las características del medio físico como del entorno social.
- b) Deberán centrarse en el desarrollo de tareas de mejoras en entornos urbanos: promoción de la reducción, reciclaje y reutilización de residuos, gestión eficiente de recursos naturales y energía, restauración de zonas verdes.
- c) Se llevarán a cabo de forma discontinua con un número de entre cuatro y seis jornadas de actividad.
- d) En cada jornada se contará con un número mínimo de diez voluntarios que procederán preferentemente del ámbito local en el que se desarrollen las actividades.

Artículo 7. Conceptos y cuantías subvencionables.

1. El importe de la subvención a conceder podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto aprobado por el órgano concedente, valorándose a estos efectos la coherencia del proyecto con los objetivos del Programa de

Voluntariado Ambiental del Plan Regional de Educación Ambiental y la calidad y continuidad en el tiempo de dicho programa. La cuantías de las subvenciones objeto de la presente Orden tendrán el carácter de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de actuaciones subvencionadas.

2. A efectos de la presente Orden los conceptos susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- a) Personal: coordinadores, responsables de grupo y personal de apoyo según la actividad. En el caso de personal administrativo se imputará al proyecto la parte proporcional que corresponda.
- b) Transporte: alquiler de vehículos, combustible, transporte público.
- c) Alojamiento (exclusivamente para los campos de trabajo y proyectos de fin de semana).
- d) Manutención.
- e) Seguro para los participantes de responsabilidad civil y de accidentes.
- f) Adquisición de material didáctico fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- g) Adquisición de material de apoyo específico para la actividad.
- h) Publicidad.
- i) Gastos de gestión de la propia entidad, como el uso de locales o instalaciones, así como los gastos de teléfono, correo o similares que estén debidamente justificados y directamente relacionados con la actividad.

3. La cuantía máxima subvencionable por actuación no podrá sobrepasar los 15.000,00 euros por cada campo de trabajo, Cuando se trate de proyectos de fin de semana la cantidad máxima será de 1.900,00 euros por jornada de actividad, y de 1.000,00 euros en el caso de proyectos de ámbito local por jornada de actividad. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

4. La presente Orden amparará gastos de proyectos y actividades producidos desde el 1 de enero de 2009.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden se concederán con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estando éstas supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con el artículo 1.

2. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un máximo de de 20 puntos:

- a) Calidad técnica del proyecto. A este respecto se valorarán la concreción de objetivos, la correcta descripción de actuaciones y métodos de evaluación previstos, hasta 7 puntos.
- b) Viabilidad técnica y económica para la realización del proyecto, hasta 5 puntos.
- c) Impacto positivo sobre la conservación de los recursos naturales o en la mejora de la sostenibilidad ambiental, hasta 5 puntos.
- d) Experiencia previa de la entidad en el ámbito del voluntariado ambiental, hasta un máximo de 3 puntos, otorgándose un punto por año de actividad.

3. En todo caso, a igualdad de puntuación entre los solicitantes de la misma línea y destinatarios, el orden se establecerá según la fecha de entrada en el registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 9. Régimen de publicidad.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar la participación, en el proyecto subvencionado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente así como manifestar de forma expresa la colaboración de esta Consejería en cualquier acto público relacionado con el desarrollo de la actividad.

2. Las subvenciones concedidas conforme a la presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, mediante resolución del titular de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental durante el primer mes siguiente al segundo trimestre del año.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones establecidas en la presente Orden serán incompatibles, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. No obstante, será requisito obligatorio para los beneficiarios declarar las ayudas solicitadas o concedidas, cualquiera que sea el momento en que se solicitó o concedió la ayuda y la Administración ante la que estén presentadas, en el plazo de 10 días contados desde el que se produzca cualquiera de las circunstancias citadas. Además, en el caso de ser beneficiario de otra ayuda, a dicha comunicación se acompañará copia cotejada de la resolución.

2. El importe de las otras ayudas concedidas será tenido en cuenta a fin de ponderar o modificar, en su caso, el importe de la subvención que, acumulada a las otras subvenciones concedidas, no podrá superar los límites establecidos en el artículo 7.

Capítulo II

Procedimiento y tramitación

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada línea, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, según el modelo normalizado incluido en el anexo I, disponible en la página web institucional de la Junta de Comunidades, <http://www.jccm.es>, junto con el resto de documentación exigida, en su caso, se dirigirán al órgano concedente y podrán presentarse en los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse además:

- a) A través de las oficinas de correos, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- b) Mediante fax número 925 286886
- c) Mediante llamada telefónica al 012 si llama desde Castilla-La Mancha o en el 902 267090, si llama desde fuera de la región.
- d) En su caso, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección de Internet <http://sacm.jccm.es/Siaci/descripcion.asp?CodigoServicio=J15> Si la solicitud se formuló sin firma electrónica avanzada, se enviará por parte de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental una copia al solicitante, para que una vez firmada de forma manuscrita sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos previstos en el apartado 5 de este artículo.

3. Cada entidad podrá presentar una sola solicitud. Para los proyectos referentes a campos de trabajo se presentará una única solicitud de acuerdo con el Anexo I y un formulario, como el incluido en el Anexo II, para cada uno de los campos de trabajo o turnos que se vayan a realizar.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

5. Junto con las solicitudes se presentará el Anexo II de la presente Orden y la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del código de identificación fiscal del solicitante.
- b) Declaración responsable (incluida en anexo I):

- 1º Del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones,
- 2º de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de no hallarse la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.
- 3º de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o inversión subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso, el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.
- c) Declaración responsable, conforme al modelo normalizado aprobado por Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales, en materia de subvenciones, en caso de entidades o personas sujetas a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con el anexo III.
- d) Copia compulsada de los estatutos de la Entidad solicitante.
- e) Acreditación de la experiencia de la entidad en la organización de actividades de voluntariado mediante declaración, conforme al artículo 8.2, apartado c, de esta Orden.
- f) Ficha de terceros, según anexo IV.

6. No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder de cualquier órgano de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha en la que fueron presentados, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Instrucción y calificación previa de las solicitudes presentadas:

1. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, que realizará de oficio, directamente o a través de los servicios competentes en educación ambiental de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto, el instructor podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa, siendo el plazo para la presentación de dicha documentación de diez días.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Completada y analizada la documentación, la Dirección General, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes que, cumpliendo los requisitos para su evaluación, deban remitirse a la comisión de evaluación y cuales no cumpliendo los mismos, se proponga su desestimación al órgano competente para resolver y las causas de dicha propuesta.

3. La comisión de evaluación valorará todas las solicitudes remitidas por el órgano instructor que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la presente Orden, elaborando un informe y una lista priorizada por línea de subvención en función de los criterios establecidos que se concretará en la correspondiente propuesta de resolución. Corresponderá a esta comisión recabar, cuando sea el caso, la conformidad del responsable del espacio natural protegido.

4. La comisión de evaluación estará compuesta por la persona titular de la Dirección General o persona en quién delegue, que actuará como presidente, y como vocales los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria,

Energía y Medio Ambiente o personas en las que estos deleguen y dos vocales de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

5. Las reglas de funcionamiento de la comisión de evaluación serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución. de la propuesta de resolución se dará previa audiencia a los interesados, mediante su publicación en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de 10 días hábiles, si bien se prescindirá del referido trámite cuando no vayan a ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por el interesado, en cuyo caso podrá prescindirse de este trámite de alegaciones, teniendo la propuesta carácter definitivo.

Artículo 15. Resolución.

1. Será el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta Orden, por delegación, el titular de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. La resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso o tres meses si no lo fuera, a contar desde la notificación de la resolución o de producirse el silencio, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de tres meses contados desde el día de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

3. La resolución del procedimiento contendrá:

a) Los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
b) La relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración aplicables. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, comunicando esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

4. Se procederá a la notificación individual a cada beneficiario de la concesión de la subvención, haciendo constar:

a) La identificación del beneficiario.
b) La identificación de la actuación subvencionada.
c) El plazo de ejecución de la actividad subvencionada.
d) El importe de la ayuda aprobada.
e) El plazo de justificación.
f) La forma de justificación de la ayuda.
g) Recursos.
h) Cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.

Artículo 16. Modificación de la resolución.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda pública y antes de finalizar el plazo de cumplimiento de condiciones, el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada de los beneficiarios y con carácter excepcional, modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado que hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la ayuda, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida y se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la ayuda. El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud. En el caso de que se solicite una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, la ampliación, en su caso, no excederá la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

b) Que circunstancias sobrevenidas determinen la necesidad de que el beneficiario modifique las características del proyecto inicialmente aprobado por la Administración, con el límite máximo de la subvención total aprobada en la resolución de concesión.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación y previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el titular de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental dictará resolución en el plazo de 15 días, entendiéndose desestimada en caso de que transcurra el mismo sin resolver y notificar la solicitud.

Artículo 17. Justificación y pago.

1. Las actuaciones subvencionadas habrán de estar concluidas y justificadas en los plazos establecidos en la resolución de concesión y de acuerdo con las características de la actividad. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada a los efectos de lo dispuesto en este artículo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

2. La cantidad será abonada en dos plazos, que se ingresarán en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

a) El 50% de la misma se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda, con carácter de anticipo.

b) El 50% restante, correspondiente al segundo pago de la totalidad, se abonará una vez justificado el primer pago, de acuerdo con el apartado siguiente.

3. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se hará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago por cada uno de los libramientos, que será remitida a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad, así como la acreditación del resto de condiciones de la resolución de concesión, fijándose a tal efecto como plazo de justificación el 15 de septiembre de 2009 para el primer pago, y el 31 de enero de 2010 para el segundo.

4. Dentro del plazo concedido para la presentación de la justificación de cada uno de los libramientos de la subvención, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la subvención para proceder a su abono en el modelo normalizado, con la información que a continuación se relaciona:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, según anexo V, acompañada de las copias compulsadas de facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y las certificaciones de obra y justificantes de pago, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. La acreditación del pago efectivo del gasto realizado, se hará en la forma prevista en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

b) Declaración de cumplimiento de requisitos y obligaciones para beneficiarios de subvenciones.

c) Memoria de la actividad o proyecto, que se presentará sólo con la justificación del segundo libramiento, deberá al menos incluir:

- 1º Relación detallada de las personas (nombre, apellidos y función desempeñada) del equipo director, coordinador o ejecutor de la actividad, así como de los recursos humanos utilizados, propios o externos.
 - 2º Calendario y desarrollo de las actividades
 - 3º Gestión de las plazas y participantes en la actividad (relación y perfil).
 - 4º Copia de los recursos de difusión y publicidad (carteles, folletos, etc.) que en su caso hayan sido utilizados.
 - 5º Cuando la actividad implique la elaboración de materiales, se adjuntará al menos un ejemplar de los mismos.
 - 6º Anexo o memoria fotográfica de la actividad objeto de subvención.
 - 7º Evaluación y resultados.
- d) Cualquier otro documento que se especifique en la resolución de concesión.

5. Cuando el órgano competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de subsanación llevará consigo la pérdida de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y, en su caso, exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Artículo 18. Incumplimiento y reintegro de las subvenciones.

1. El control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el pago de la subvención, de conformidad con la presente Orden y la resolución de concesión, se realizará enteramente por los servicios correspondientes del órgano concedente, examinando la documentación de justificación hasta la emisión del correspondiente informe técnico sobre el grado de cumplimiento de condiciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, o de las establecidas en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en su redacción dada por la Ley 9/006, de 21 de diciembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios conseguidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida inicialmente la ayuda y se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho de cobro o reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la actuación subvencionable no justificada.
- c) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la actuación subvencionable dará lugar, transcurrido un mes, a la pérdida del derecho de cobro o reintegro del 100 por ciento de la ayuda concedida.

4. Cuando la devolución de la cantidad a reintegrar sea a iniciativa del perceptor y por tanto, sin el previo requerimiento del órgano concedente, el perceptor deberá dirigirse a éste, a efectos de concretar la cuantía y forma de efectuar su devolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 19. Control y seguimiento.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las subvenciones. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Sindicatura de Cuentas. El órgano competente para resolver la convocatoria podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento.

2. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional única. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984 de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, frente a la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, conforme al artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 18 de mayo de 2009

La Consejera de Industria, Energía y Medio Ambiente
PAULA FERNÁNDEZ PAREJA

Anexo I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
Código de identificación: SJ15S

DATOS DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO		FAX	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL		DNI	
CARGO QUE OSTENTA			
La entidad debe disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales): Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			

DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD	
MODALIDAD A LA QUE SE ADSCRIBE	
<input type="checkbox"/> Campo de trabajo de voluntarios ambientales; Nº campos de trabajo.....	
<input type="checkbox"/> Programa de voluntariado de fin de semana	
<input type="checkbox"/> Proyectos temáticos de ámbito local	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: Anexo II <input type="checkbox"/> Anexo III <input type="checkbox"/> Anexo IV <input type="checkbox"/>
--

EXPONE que conforme establece la Orden de 18-05-09, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente por la que se convocan subvenciones para actividades de voluntariado ambiental en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro

DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y que la entidad que representa:

1. En el Registro Central de Entidades de Voluntariado en Castilla-La Mancha tiene el número identificativo
2. Ha presentado los estatutos de la entidad en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y no han sido modificados posteriormente.
3. No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se halla la persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo.
4. No ha solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado indico el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o inversión subvencionada, la disposición reguladora y, en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.
5. Cumple lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha
6. Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones con la Administración Regional y frente a la Seguridad Social, y, de acuerdo con el art. 4.6 de esta Orden, si fuera necesario para que conste a los efectos oportunos, (*seleccione una de las siguientes opciones*):
 - Presenta los certificados de cumplimiento de dichas obligaciones
 - Autoriza a la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural a recabar esta información
7. Tiene su domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de

Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la subvención por un importe total de€

En.....a.....de.....de.....
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Anexo II

DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD

1. ENTIDAD SOLICITANTE
2. RESPONSABLE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO/ACTIVIDAD
3. MODALIDAD Y DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
4. ÁMBITO GEOGRAFICO
5. CALENDARIO Y NÚMERO DE JORNADAS PREVISTAS
6. OBJETIVOS
7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR
8. METODOLOGÍA

9. MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS	
10. PREVISIÓN DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARTICIPANTES. CRITERIOS DE SELECCIÓN	
11. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN	
12. PRESUPUESTO SOLICITADO	
Personal	Coste estimado
Coordinador	
Responsable	
Administrativo	
Otros	
Material	Coste estimado
Material didáctico fungible	
Material de apoyo	
Material publicitario y divulgativo	
Varios	
Otros	Coste estimado
Transporte	
Seguros	
Alojamiento	
Manutención	
Gastos de gestión	
Varios	
TOTAL:	

Anexo III

Declaración Responsable

D./D^a _____ con

D.N.I.: _____ en nombre y representación de la
entidad: _____,

con CIF: _____ declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción _____

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo. _____

ANEXO IV
Ficha de Terceros



FECHA DE RECEPCIÓN:

CONFORME:
(El Departamento)

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero

Modificación de datos de tercero con código nº

DATOS PERSONALES

1. Nombre y dos apellidos/Razón Social: _____

2. Calle: _____ Nº _____ Piso _____
Población: _____ Provincia: _____
Código postal: _____ Teléfono: _____

3. C.I.F.: _____
D.N.I. : _____

Conforme: EL TERCERO Fecha: _____

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

4. Banco _____ Código

Sucursal _____ Código

Nº de Cuenta _____

CONFORME (Firma y sello del Banco) Fecha: _____

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración

Anexo V

Ficha de Gastos (cuenta justificativa)
(A cumplimentar tras la realización de la actividad)

D/D^a _____ como representante del
centro/entidad _____ de la
localidad _____, provincia de _____

Certifica que:

La relación de gastos que a continuación se relaciona y de los cuales se adjunta copia compulsada, han sido destinados a las actividades objeto de la subvención concedida al proyecto denominado: _____

Y para que conste firma la presente certificación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 18-05-09, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para actividades de voluntariado ambiental en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro

	Nº factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe
Personal					
Material					
Otros					

Fecha y firma